

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000494 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESION DE AGUA PARA REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución N°1207 de 2014, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el radicado N°005450 del 22 de Abril de 2016, el señor Carlos Alcocer Rosa en calidad de Gerente General de la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, solicitó a esta Corporación Concesión de Agua para Reuso de Agua Residuales Tratada, para la actividad de Riego de Áreas Verdes y Jardines en Zona no Domiciliaria, conforme lo señala en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 1207 de 2014.

Que la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- ✚ Formulario Único de Solicitud de Concesión de Agua, debidamente diligenciado
- ✚ Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOSOL S.A.S.
- ✚ Copia de Cedula de Ciudadanía R.L
- ✚ Lleno de los Requisitos de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.
 - a. Anexo 1. Ficha técnica del coagulante utilizado para la concentración de los lodos
 - b. Anexo 2. Plancha IGAC de localización del Predio
 - c. Anexo 3. Plano del Predio
 - d. Anexo 4. Certificado de libertad y tradición del Predio
 - e. Anexo 5. Caracterización Físicoquímica y microbiológica del lodo primario del cual se extrae el agua a aprovechar, y del agua a la salida del tratamiento.
 - f. Programa de Monitoreo de la Calidad del agua Residual Tratada, destinada para el reúso en el riego de jardines y áreas verdes en zonas no domiciliarias.

Que los documentos antes enunciados fueron allegados a la Gerencia de Gestión Ambiental para su estudio, y de la revisión de dicha información, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución N°1207 de 2014, para dar inicio al trámite solicitado.

Que en consecuencia a lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., procederá a admitir la solicitud e iniciar el trámite de Concesión de Aguas para Reuso de Agua Residual Tratada, a la empresa ECOSOL S.A.S., con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que la Resolución N°1207 de 2014, *“se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.”*

Bapach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000494 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESION DE AGUA PARA REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

Que el Artículo 11 de la Resolución N°1207 de 2014, establece Del monitoreo y seguimiento. *“El Usuario Receptor deberá presentar para su aprobación ante la Autoridad Ambiental Competente y de forma simultánea con la solicitud para la obtención o modificación de la Concesión de Aguas para el uso de aguas residuales tratadas, la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas, un plan de monitoreo del agua residual tratada, a ser desarrollado durante la vigencia de la autorización ambiental...”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece, *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 0000464 del 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, expedida por la C.R.A., señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa ECOSOL S.A.S, con Nit 900.335.484-4, se entiende como usuario de mediano impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa.

Instrumentos de control	Total
Concesión de Aguas para Reuso de Agua Residual Tratada	\$5.063.141,81
TOTAL	\$5.063.141.81

En mérito de lo expuesto,

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000494 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESION DE AGUA PARA REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Concesión de Aguas para Reuso de Aguas Residuales Tratada a la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, representada legalmente por el señor Carlos Alcocer Rosa, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la actividad de Riego de Áreas Verdes y Jardines en Zona no Domiciliaria.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076, la Resolución 1207 de 2014, y demás normas concordantes.

TERCERO: La empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con Ochenta y Un Centavo (\$5.063.141,81 M.L) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0036 del 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

CUARTO: Sin perjuicio que se otorguen o no los permisos o autorizaciones ambientales a la empresa ECOSOL S.A.S., deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

QUINTO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

SEXTO: La empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: La empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, representada legalmente el señor Carlos Alcocer Rosa, deberá publicar un aviso con extracto de la solicitud, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000494 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESION DE AGUA PARA REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **12 AGO. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 0509-034
Elaboró Merielsa García. Contratista/ Odiar Mejía M. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A

AVISO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESION DE AGUA PARA
REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S."**

Que el señor Carlos Alcocer Rosa, actuando en calidad de representante legal de la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S, ECOSOL, con Nit 900.335.484-4, solicitó ante esta Corporación Concesión de Aguas para Reuso de Aguas Residuales Tratada, para las actividades actividad de Riego de Áreas Verdes y Jardines en Zona no Domiciliaria.

Que mediante Auto No. 00000494 del _____, por medio del cual se admite la solicitud y se ordena visita de inspección técnica al sitio objeto de la petición a efectos de verificar su procedencia ambiental, se expide el presente aviso, el cual deberá publicarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la diligencia, en la Alcaldía municipal de Tubará – Atlántico, lo mismo que en PAGINA WEB de la Corporación y un lugar visible de la Corporación y transmitido por una emisora de amplia circulación en la región, dando así cumplimiento al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, de lo cual deberá remitir constancia a esta Corporación.

La visita se practicará el día _____, a partir de las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)**

JZ
Exp: 0509-034
Elaboró Merielsa García. Contratista/ Odiar Mejía M. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental